

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

**2022/4113** *Aprobación definitiva de la prorroga de suspensión temporal sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; Ordenanza fiscal Tasa AFO.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el Acuerdo plenario provisional de la PRÓRROGA SUSPENSIÓN TEMPORAL IMPUESTO ICIO; ORDENANZA FISCAL TASA AFO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### «Motivación:

Tanto la crisis sanitaria producida por la evolución del covid19, como la posterior crisis económica derivada de la guerra y el incremento de la inflación, han supuesto la necesidad de adoptar medidas extraordinarias.

COMPETENCIAS. El art 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

CARÁCTER PROGRAMÁTICO. Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo estarán necesitadas de una aprobación y desarrollo por parte de los órganos competentes de este Ayuntamiento, Alcaldía-Presidencia y Pleno.

En su consecuencia, se propone al PLENO del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, la adopción del siguiente ACUERDO:

Medidas de gestión tributaria y de recaudación.

La situación excepcional generada por la crisis sanitaria, la derivada de la guerra y de la inflación, sigue afectando a los vecinos de Fuensanta, obligados tributarios que, por imperativo legal, deben cumplir con las obligaciones tributarias y trámites en los diferentes procedimientos de carácter tributario. Se hace preciso, por tanto, facilitar el pago de los diferentes tributos de carácter municipal, entre otras medidas.

En este sentido, de conformidad con el artículo 22.1d) de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno aprobará, de forma urgente, los acuerdos y resoluciones que correspondan en

orden a cumplir con las siguientes medidas:

MEDIDAS A APROBAR POR PLENO:

1.-IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2022 y durante el primer trimestre del 2023, se considera que la actividad económica del sector de la construcción, resulta de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y derivadas de la actual coyuntura económica y entendiéndose que su promoción, mediante la reducción de la carga fiscal en un 50%, coadyuva la activación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente en los siguientes términos:

Se incorpora:

Disposición transitoria Primera:

1. Durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta el 31 de marzo de 2023, no obstante lo establecido en el artículo 7º, tipo de gravamen y cuota, se establece la posibilidad de aplicar tipo de gravamen del 1,5% (en lugar del 3%).

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que se ha visto afectada por la actual coyuntura económica.

3. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica, <https://fuensantademartos.sedelectronica.es>. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud.

2.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENSANTA DE MARTOS.

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2022 y durante el primer trimestre del 2023, se considera que la junto con actividad económica del sector de la construcción, la derivada de la legalización de edificaciones, resulta de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y derivadas de la actual coyuntura económica y entendiéndose de igual forma, que su promoción, mediante la reducción de la carga fiscal en un 50%, refuerza la activación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente en los siguientes términos:

(Se incorpora) BOP: Nº 154 de 13-agosto-2013.

Disposición transitoria Primera:

1. Durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta 31 de marzo de 2023, no obstante lo establecido en el artículo 6º, de la cuota tributaria, se establece la posibilidad de aplicar tipo de gravamen del 1,8%, sobre el PEM (en lugar del 3,6%), que figure en el certificado, técnico aportado por el interesado.

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que se ha visto afectada por actual coyuntura económica.

3. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica, <https://fuensantademartos.sedelectronica.es>. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuensanta de Martos, 31 de agosto de 2022.- La Alcaldesa en Funciones, EVA M<sup>a</sup>. MOLINA BARRANCO.